



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 8 de diciembre de 2010.

Número 146

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	2
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

PUNTO DE ACUERDO No.LX-192 , mediante el cual se modifican las partes relativas de los Puntos de Acuerdo números LX-2, LX-7, LX-30, LX-35, LX-50, LX-130, LX-133 y LX-154, expedidos por la LX Legislatura Constitucional del Estado, con el objeto de realizar las adecuaciones en la integración de las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités.....	16
R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.	
DEUDA Pública al 30 de Septiembre de 2010, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	18
R. AYUNTAMIENTO BURGOS, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de Burgos, Tamaulipas.....	19
R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	19
R. AYUNTAMIENTO GONZALEZ, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de González, Tamaulipas.....	24
R. AYUNTAMIENTO GÜEMEZ, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de Güémez, Tamaulipas.....	24
R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de Guerrero, Tamaulipas.....	26
R. AYUNTAMIENTO MENDEZ, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de Méndez, Tamaulipas.....	26
FE DE ERRATAS	
En el Periódico Oficial número 140 y 140-A, TOMO CXXXV, de fecha miércoles 24 de noviembre de 2010.....	27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA “SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE DESIGNADO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO; EL ARQ. ARNULFO MARTIN GARCIA HIGUERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y EL C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, A LAS CUALES SE LES DESIGNARA CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos; promover y supervisar la colocación de los trabajadores; organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la “**SECRETARIA**” tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado “Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal”.
- IV. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, designado “Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal”, atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- V. El PAE es un instrumento cuyo objetivo es contribuir al mejor funcionamiento del mercado de trabajo, mediante el impulso y puesta en operación de políticas activas de empleo que propicien condiciones favorables para la vinculación de la oferta y la demanda de empleo.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo”, las cuales en el numeral 3.4. señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “**SECRETARIA**” y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del PAE, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las “**PARTES**” para el cabal cumplimiento de los objetivos del SNE, incluido el PAE en cada entidad federativa.

- VII. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, en el Ejercicio Fiscal 2010, la **“SECRETARIA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligan a aportar los recursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y en los lineamientos emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE).

DECLARACIONES

I. La **“SECRETARIA”** declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
 - b) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. El SNE opera a través de la CGSNE, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.3. Los recursos que suministrará al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.4. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, Edificio A, Piso 2, col. Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14149.

II. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º y 4º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 3, 6, 7 párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3. En atención al contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación, asisten al Gobernador del Estado los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental, en términos de lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Estado de Tamaulipas tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- II.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Tercer Piso, 15 y 16 Juárez, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

- III. Las **“PARTES”** declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VI del presente instrumento, así como la normatividad emitida por la **“SECRETARIA”** y por la CGSNE en la materia.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las **“PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación especial que asumen la **“SECRETARIA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, con el fin de instrumentar las acciones y operación del SNE en el ejercicio fiscal 2010, así como para precisar sus aportaciones respecto de dichos fines y del PAE.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y OPERACION DEL SNE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SEGUNDA.- ACCIONES Y OBLIGACIONES A REALIZAR POR LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la **“SECRETARIA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y acciones del SNE en el Estado de Tamaulipas, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de programas aplicables que, en su caso, la **“SECRETARIA”** implemente.
2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa que sirva de guía para definir las actividades que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y acciones del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el SNE de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
8. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los **“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”** y el **“Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales”**, emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **“SECRETARIA”** proporcionará en su oportunidad al SNE de la entidad federativa.

9. Tratar los temas del SNE de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las actividades que se desarrollan en el marco de los programas del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y acciones del SNE, que emitan la “**SECRETARIA**”, la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE de la entidad federativa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARIA”. La “**SECRETARIA**”, por medio de la CGSNE, se obliga realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas y los manuales que, en su caso, emita la “**SECRETARIA**” necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al SNE de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE.
3. Verificar que las acciones que se desarrollan en el contexto de los programas y demás actividades del SNE de la entidad federativa, cumplan con la normatividad que para tal efecto elabore la propia “**SECRETARIA**” a través de la CGSNE y la demás normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del SNE de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SNE de la entidad federativa, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y acciones del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como para su seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Tamaulipas, respecto a la operación del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE de la entidad federativa.
3. Proveer, en su caso, al SNE de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la **"SECRETARIA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la **"SECRETARIA"**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Operar los Subprogramas del PAE, conforme a las Reglas de Operación del mismo; los programas que, en su caso, establezca la **"SECRETARIA"** y las acciones de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la **"SECRETARIA"**, por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la **"SECRETARIA"**.
4. Por conducto del SNE de la entidad federativa, auxiliar a la **"SECRETARIA"** en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del SNE de la entidad federativa acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Tamaulipas.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE de la entidad federativa.
9. Desarrollar, por conducto del SNE de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la SFP y

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **“SECRETARIA”** proporcionará, en su oportunidad, al SNE de la entidad federativa.

10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **“SECRETARIA”** la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
11. Apoyar al SNE de la entidad federativa con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la **“SECRETARIA”** y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
12. Con la asesoría de la **“SECRETARIA”** específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción; de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, la estructura y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la **“SECRETARIA”** en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de jefe del SNE de la entidad federativa, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y contar, también, con el visto bueno de la **“SECRETARIA”**, por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE de la entidad federativa la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE de la entidad federativa, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la **“SECRETARIA”**, por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número que se contrate y pague con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la **“SECRETARIA”**, contratar prestadores de servicios profesionales para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los “Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas”, que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el **“GOBIERNO**

- DEL ESTADO**” determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de éste último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SNE de la entidad federativa deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Tamaulipas presente al SNE de la entidad federativa.
6. Enviar a la **“SECRETARIA”**, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2010, la plantilla actualizada del personal contratado por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** para laborar en el SNE de la entidad federativa, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los criterios que emite la CGSNE.
 7. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la **“SECRETARIA”**, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE de la entidad federativa para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
 8. Cuando los beneficiarios del PAE, cubiertos por los seguros de accidentes personales contratados por la **“SECRETARIA”**, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por la compañía aseguradora.
 9. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
 10. Asignar para el uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione la **“SECRETARIA”** (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
 11. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** asigne al SNE de la entidad federativa para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la **“SECRETARIA”** en esos rubros.
 12. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la **“SECRETARIA”** haya otorgado al SNE de la entidad federativa, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del SNE.
 13. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la **“SECRETARIA”** haya entregado en comodato al SNE de la entidad federativa, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
 14. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a aportar en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
 15. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

16. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE de la entidad federativa haya contratado para administrar los recursos que le suministra la “**SECRETARIA**”.
17. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2010, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del SNE, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “**SECRETARIA**” en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
19. Enviar a la “**SECRETARIA**” los formatos “Detalle de Pago” debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita la “**SECRETARIA**”, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la cuenta receptora del SNE de la entidad federativa o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales, viáticos y pasajes (capacitación y reuniones regionales). Este último plazo aplica también a las acciones que se registran como crédito puente para los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto del Presupuesto para la Operación del Fortalecimiento del SNE y, en su caso, las acciones de los programas emergentes que autorice la “**SECRETARIA**”.

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARIA”. Para la ejecución y el financiamiento del PAE y para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, la “**SECRETARIA**” se compromete a:

1. MONTO.

La “**SECRETARIA**” destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 8, Ramo 14 “Trabajo y Previsión Social” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto de \$10'310,888.06 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), que corresponde a la “Asignación por Criterios” y \$21'863,134.94 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) en la modalidad de “Estímulo a la Aportación Estatal”.

Adicionalmente, la “**SECRETARIA**” aporta la cantidad de \$7'684,777.24 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa.

Dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria receptora número 525688866 del banco BANORTE, aperturada por el SNE de la entidad federativa y ejercidos con la vigilancia y bajo la responsabilidad del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” por el propio SNE de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACION DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la “**SECRETARIA**” asigna al SNE de la entidad federativa para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, deberá ser ejercido conforme al calendario previsto en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

3. AJUSTES A LOS RECURSOS.

Si la “**SECRETARIA**” no realizara la aportación de recursos a la que se comprometió en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, debido a recortes de su presupuesto, la aportación del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el numeral 1. de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE y la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VI de este Convenio, y en los demás manuales o lineamientos que la “**SECRETARIA**” emita para el efecto.

Los recursos para la Operación y Fortalecimiento del SNE, los especificados en el numeral 1. segundo párrafo de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE de la entidad federativa en los rubros siguientes:

- 1) Contratación de Servicios Profesionales.
- 2) SICSNE.
- 3) Viáticos y Pasajes.
- 4) Acciones de Difusión.
- 5) Impresión y distribución del Periódico de Ofertas de Empleo.
- 6) Revista Informativa.
- 7) Material de Consumo Informático.
- 8) Líneas Telefónicas.
- 9) Conectividad y Kioscos.
- 10) Material Didáctico.
- 11) Credencialización.
- 12) Reuniones de Sistema Estatal de Empleo, Reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP).
- 13) Contraloría Social.
- 14) Otros conceptos que expresamente autorice la “**SECRETARIA**” por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para la ejecución y financiamiento del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

1. MONTO.

Como participación dentro de la modalidad denominada “Estímulo a la Aportación Estatal”, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a aportar la cantidad de \$11'931,567.47 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes, la primera: cuando menos por el 70% de la cantidad antes señalada, para entrega de subsidios a la población con base en la normatividad federal contenida en las Reglas de Operación del PAE y el Manual de Procedimientos correspondiente, y la segunda: hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SNE de la entidad federativa, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, y otros que, a solicitud por escrito del SNE de la entidad federativa, la CGSNE notifique oficialmente el visto bueno respectivo.

Adicionalmente, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a aportar de sus propios recursos, cuando menos la cantidad de \$7'971,760.05 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 05/100 M.N.) para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SNE de la entidad federativa, la cual se destinará a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE de la entidad federativa (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, etc.).

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/15-01-10/075, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** le fue debidamente comunicado.

La cantidad de recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo*, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las **"PARTES"** que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. REDISTRIBUCION DE RECURSOS.

Si el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no realizara la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el oficio que se menciona en el numeral anterior, la **"SECRETARIA"** le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad mencionada y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberán ser ejercidos conforme a lo que se indica en el numeral 1. de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS.

Los gastos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** realice en los conceptos aludidos en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la **"SECRETARIA"** como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad federativa deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad federativa en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad federativa que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá apearse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

6. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las **"PARTES"** acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora número 525688866 del banco BANORTE, aperturada por el SNE de la entidad federativa para administrar los recursos que le son suministrados por la **"SECRETARIA"**, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los programas y acciones del SNE son gratuitos, por lo que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, no podrá retribuirlos con dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Coordinación sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las **“PARTES”** convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **“SECRETARIA”**, a través de la CGSNE y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del SNE de la entidad federativa (Dirección General de Empleo y Productividad del Estado de Tamaulipas), serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **“SECRETARIA”** por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la **“SECRETARIA”**, por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La **“SECRETARIA”**, por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello, de conformidad con lo señalado para tal fin en la normatividad aplicable. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de recursos al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la **“SECRETARIA”** y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

5. Las **“PARTES”** convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en el apartado 5 de las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La **“SECRETARIA”**, por conducto de la CGSNE y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el SNE de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las **“PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que lo que los prestadores de servicios que contrate el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con recursos de carácter federal, no podrán ser reputados por ello como trabajadores de la **“SECRETARIA”**.

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **“SECRETARIA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION.- Las **“PARTES”** se obligan a que la publicidad que adquieran para la difusión de las acciones que se deriven del presente Convenio, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2010.

En el supuesto de que al vencer el Convenio de Coordinación, quedaran pendientes de cumplir por las **“PARTES”** obligaciones de carácter operativo, el mismo continuará su vigencia en el año 2011, dejando de surtir sus efectos cuando aquéllas suscriban el Convenio de Coordinación correspondiente a este último año.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las **“PARTES”** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas.

Las **“PARTES”** acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las **“PARTES”** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las “**PARTES**” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 18 días del mes de junio de 2010.

POR LA “SECRETARIA”.- SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- JAVIER LOZANO ALARCON.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL.- JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON.- Rúbrica.- COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.- ALEJANDRO RAZO CORONA.- Rúbrica.- POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ.- Rúbrica.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ARQ. ARNULFO MARTIN GARCIA HIGUERA.- Rúbrica.- CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:
 - A. La siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.
 - B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.
 - C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.
3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

 - I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de “fecha”, “moneda nacional” y “firma”.
 - II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal “Vivir Mejor”, sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

“El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él”.

9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-192

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS PARTES RELATIVAS DE LOS PUNTOS DE ACUERDO NUMEROS LX-2, LX-7, LX-30, LX-35, LX-50, LX-130, LX-133 Y LX-154, EXPEDIDOS POR LA LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ADECUACIONES EN LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, ESPECIALES Y COMITES.

ARTICULO UNICO. Se modifican las partes relativas de los Puntos de Acuerdo números LX-2, LX-7, LX-30, LX-35, LX-50, LX-130, LX-133 y LX-154, expedidos por la LX Legislatura Constitucional del Estado, con el objeto de realizar las adecuaciones en la integración de las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités, para quedar de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE:	DIP. JOSE ELIAS LEAL
SECRETARIO:	DIP. REBECA ENRIQUEZ AREGULLIN
VOCAL:	DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO
VOCAL:	DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ
VOCAL:	DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS
VOCAL:	DIP. ATANACIO SANCHEZ VAZQUEZ
VOCAL:	DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA

FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA.

PRESIDENTE:	DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO
SECRETARIO:	DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS
VOCAL:	DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO
VOCAL:	DIP. JOSE ELIAS LEAL
VOCAL:	DIP. MIGUEL MANZUR NADER
VOCAL:	DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA
VOCAL:	DIP. REBECA ENRIQUEZ AREGULLIN

DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

PRESIDENTE:	DIP. REBECA ENRIQUEZ AREGULLIN
SECRETARIO:	DIP. OMAR ELIZONDO GARCIA
VOCAL:	DIP. MIGUEL MANZUR NADER
VOCAL:	DIP. WILFRIDO CAMPOS GONZALEZ
VOCAL:	DIP. JESUS MIGUEL ORTEGA GONZALEZ
VOCAL:	DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS
VOCAL:	DIP. DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTINEZ

PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE:	DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS
SECRETARIO:	DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN
VOCAL:	DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ
VOCAL:	DIP. ATANACIO SANCHEZ VAZQUEZ
VOCAL:	DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA
VOCAL:	DIP. REBECA ENRIQUEZ AREGULLIN
VOCAL:	DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO

VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

PRESIDENTA:	DIP. IMELDA MANGIN TORRE
SECRETARIO:	DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA
VOCAL:	DIP. PATRICIA HACES VALDEZ
VOCAL:	DIP. JESUS MIGUEL ORTEGA GONZALEZ
VOCAL:	DIP. REBECA ENRIQUEZ AREGULLIN
VOCAL:	DIP. ERNESTINA RODRIGUEZ BORREGO
VOCAL:	DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO

COMITE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS.

PRESIDENTA:	DIP. PATRICIA HACES VALDEZ
SECRETARIO:	DIP. JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ
VOCAL:	DIP. IMELDA MANGIN TORRE
VOCAL:	DIP. WILFRIDO CAMPOS GONZALEZ
VOCAL:	DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA
VOCAL:	DIP. REBECA ENRIQUEZ AREGULLIN
VOCAL:	DIP. MA. DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS

COMISION ESPECIAL SOBRE LA CUENCA DE BURGOS Y EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS.

PRESIDENTE:	DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA
SECRETARIO:	DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO
VOCAL:	DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO
VOCAL:	DIP. IMELDA MANGIN TORRE
VOCAL:	DIP. JOSE ELIAS LEAL
VOCAL:	DIP. JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE
VOCAL:	DIP. REBECA ENRIQUEZ AREGULLIN

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Estado que guarda la Deuda Pública de este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas al 30 de Septiembre del 2010.

DEUDA PUBLICA 2010					
MES	IMPUESTOS POR PAGAR	PROVEEDORES	DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL
JULIO	15,157,495.66	83,367,999.27	1,231,645,104.69	50,073,184.28	1,380,243,783.90
AGOSTO	18,273,382.75	73,859,190.02	1,230,881,950.38	40,073,184.28	1,363,087,707.43
SEPTIEMBRE	13,515,439.36	72,339,416.31	1,230,117,163.05	30,073,184.28	1,346,045,203.00

Lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO 2008-2010.- SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS.- C.P. JUAN REYNALDO RAMIREZ ZAVALA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO BURGOS, TAM.

El 10 de Noviembre del 2010 y según consta en el Libro de Actas de la Sesión celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de Burgos, Tamaulipas.

INGRESOS		2011
IMPUESTOS		\$ 301,535.16
DERECHOS		\$ 69,196.06
PRODUCTOS		\$ 8,056.56
PARTICIPACIONES		\$ 15,237,533.14
ACCESORIOS		\$ 21,004.42
APORTACIONES		\$ 5,939,558.00
TOTAL		\$ 21,576,883.34
EGRESOS		2011
SERVICIOS PERSONALES		\$ 2,436,490.62
COMPRA DE BIENES DE CONSUMO		\$ 2,908,508.26
SERVICIOS GENERALES		\$ 1,540,232.26
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		\$ 3,691,929.41
COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		\$ 133,789.53
OBRAS PUBLICAS		\$ 7,642,683.46
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		\$ 3,223,249.80
TOTAL		\$ 21,576,883.34

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. SERGIO PAULO ZUÑIGA GARZA.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. ROSALINO LARRAGA GUILLEN.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ARGELIO ZUÑIGA CAMARILLO.- Rúbrica.- SINDICO COMISION DE HACIENDA.- C. RAYMUNDO GALVAN GALVAN.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

En Sesión Ordinaria No. 299 con fecha 26 de Noviembre del año en curso, celebrada en la sala de Cabildo de Cd. Madero, Tamaulipas se aprobó el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE ESTE MUNICIPIO**, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Artículo 1º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre** del año 2011, importa la cantidad de **\$ 467'889,797.00** y tendrá la siguiente distribución:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$73,620,000.00	15.73
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$23,588,797.00	5.04
33000	SERVICIOS GENERALES	\$59,940,000.00	12.81
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$58,276,000.00	12.46
35000	COMPRA BIENES INVENTARIABLES	\$7,700,000.00	1.65
36000	OBRAS PUBLICAS	\$100,750,000.00	21.53
37000	SERVICIOS PUBLICOS	\$88,100,000.00	18.83
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$3,915,000.00	0.84
39000	DEUDA PUBLICA	\$52,000,000.00	11.11
TOTALES:		\$467,889,797.00	100.00

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 73,620,000.00	15.73
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	5,700,000.00	1.22
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	24,000,000.00	5.13
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	24,000,000.00	5.13
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	6,000,000.00	1.28
31203	COMPENSACIONES A PERSONAL EXTRAORDINARIO	65,000.00	0.01
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	5,200,000.00	1.11
31205	VIATICOS	1,000,000.00	0.21
31206	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	142,500.00	0.03
31207	PRIMA VACACIONAL PERSONAL CONFIANZA	600,000.00	0.13
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	712,500.00	0.15
31210	DESPENSAS	1,200,000.00	0.26
31211	AGUINALDO PERSONAL DE CONFIANZA	3,700,000.00	0.79
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	800,000.00	0.17
31300	PROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL	500,000.00	0.11
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 23,588,797.00	5.04
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	2,422,180.00	0.52
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO CINE Y DE GRABACION	25,000.00	0.01
32103	MATERIAL DE IMPRESION	50,000.00	0.01
32104	MATERIAL DIDACTICO	10,000.00	0.01
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	1,250,617.00	0.27
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	3,000,000.00	0.64
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	150,000.00	0.03
32203	MATERIAL ELECTRICO	1,000,000.00	0.21
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	200,000.00	0.04
32205	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOTORES DIESEL	200,000.00	0.04
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	25,000.00	0.01
32207	LLANTAS Y CAMARAS	120,000.00	0.03
32210	DESINFECTANTES	1,000,000.00	0.21
32301	GASOLINA	4,000,000.00	0.85
32302	DIESEL	8,200,000.00	1.75
32303	GAS L.P.	36,000.00	0.01
32304	ACEITES Y ADITIVOS	100,000.00	0.02
32401	ALIMENTACION DIVERSA	1,800,000.00	0.38
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 59,940,000.00	12.81
33104	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	2,000,000.00	0.43
33106	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	1,400,000.00	0.30
33111	REP. Y MTTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	1,500,000.00	0.32
33112	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	500,000.00	0.11
33113	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHICULOS	3,500,000.00	0.75
33115	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	5,000,000.00	1.07
33116	GASTOS DE INSTALACIÓN	100,000.00	0.02
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	200,000.00	0.04
33118	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	130,000.00	0.03
33119	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	1,000,000.00	0.21
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	1,000,000.00	0.21
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	50,000.00	0.01
33122	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL	4,000,000.00	0.85
33124	SEGUROS Y FIANZAS	800,000.00	0.17
33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	22,000,000.00	4.70
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	100,000.00	0.02
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	250,000.00	0.05
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	8,500,000.00	1.82
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	2,850,000.00	0.61
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	4,250,000.00	0.91
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	10,000.00	0.01

33305	PLACAS Y TENENCIAS	50,000.00	0.01
33307	GASTOS FINANCIEROS	500,000.00	0.11
33308	PASAJES LOCALES	250,000.00	0.05
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$58,276,000.00	12.46
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	3,000,000.00	0.64
34102	INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA	50,000.00	0.02
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1,700,000.00	0.36
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	2,000,000.00	0.43
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	26,250,000.00	5.61
34106	BECAS	100,000.00	0.02
34108	CRUZ ROJA	50,000.00	0.02
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	15,500,000.00	3.31
34201	AYUDAS FUNERARIAS	50,000.00	0.02
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	250,000.00	0.05
34203	DONATIVO, CULTURALES Y SOCIALES	150,000.00	0.03
34204	FOMENTO DEPORTIVO	200,000.00	0.04
34302	SINDICATO	500,000.00	0.11
34305	JUBILACIONES Y PENSIONES	1,976,000.00	0.42
34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD	600,000.00	0.13
34401	HONORARIOS MEDICOS	200,000.00	0.04
34402	MEDICAMENTOS	3,000,000.00	0.64
34403	HOSPITALIZACION	1,550,000.00	0.33
34404	LABORATORIOS CLINICOS Y RADIOLOGICOS	250,000.00	0.05
34405	SEGUROS DE VIDA	650,000.00	0.14
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	250,000.00	0.05
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 7,700,000.00	1.65
35101	ARTICULOS Y EQUIPO DE BIBLIOTECA	300,000.00	0.06
35103	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	100,000.00	0.02
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	1,100,000.00	0.24
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	150,000.00	0.04
35107	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	865,000.00	0.18
35108	ESTACIONOMETROS	100,000.00	0.02
35109	HERRAMIENTA	50,000.00	0.02
35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	280,000.00	0.06
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	800,000.00	0.17
35114	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,555,000.00	0.76
35115	OTROS BIENES	100,000.00	0.02
35205	GIMNACIOS Y CENTROS DEPORTIVOS	200,000.00	0.04
35206	OTROS EDIFICIOS	100,000.00	0.02
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 100,750,000.00	21.53
36201	POR CONTRATO	48,000,000.00	10.26
36202	POR ADMINISTRACION	20,000,000.00	4.27
36204	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	6,000,000.00	1.28
36206	ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,750,000.00	0.59
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION	8,000,000.00	1.71
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	16,000,000.00	3.42
37000	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 88,100,000.00	18.83
37102	ALUMBRADO PUBLICO	10,000,000.00	2.14
37103	LIMPIEZA PUBLICA	12,500,000.00	2.67
37104	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS	150,000.00	0.03
37105	PANTEONES	1,200,000.00	0.26
37107	PARQUES Y JARDINES	5,200,000.00	1.11
37108	H. CUERPO DE BOMBEROS	1,850,000.00	0.40
37109	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	9,300,000.00	1.99
37110	TRANSITO LOCAL	9,300,000.00	1.99
37111	PROTECCION CIVIL	600,000.00	0.13
37200	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUN.	38,000,000.00	8.11

38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 3,915,000.00	0.84
38101	EROGACIONES P/ACCION FEN. NAT	1,450,000.00	0.31
38102	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	2,400,000.00	0.51
38103	GASTOS DE TRIBUNAL DE ARBITRAJE	65,000.00	0.02
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 52,000,000.00	11.11
39200	FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	52,000,000.00	11.11
TOTALES:		\$ 467,889,797.00	100.00

Artículo 2°.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas para el año 2011, se sujetará a las disposiciones contenidas en este presupuesto y a las demás aplicables a la materia.

Artículo 3°.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2011, salvo lo previsto en el Artículo 9° del presente presupuesto.

Artículo 4°.- Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal llevará el registro y control del presupuesto aprobado por el Honorable Cabildo, teniendo facultades para exigir a las demás unidades administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Artículo 5°.- La comprobación del pago de sueldos, salarios, premios y estímulos a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Artículo 6°.- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa diaria; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados en el manual que para el efecto se establezca.

I) Hospedaje y Alimentación:

NIVEL	CATEGORIA	ZONAS DE DESTINO					
		FRONTERIZA DEL ESTADO		CENTRO DEL ESTADO		EEUU. MEXICO Y MAS DE 800 KM.	
		ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE
1	H. CABILDO	\$ 800.00	\$ 1,200.00	\$ 750.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	700.00	1,000.00	650.00	800.00	900.00	1,250.00
3	DIRECTORES DE AREA	500.00	750.00	450.00	700.00	700.00	850.00
4	JEFES DE DEPARTAMENTO	400.00	700.00	350.00	650.00	600.00	750.00
5	PERSONAL OPERATIVO	300.00	650.00	250.00	600.00	500.00	650.00

II) Transportación:

a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.

b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.

c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 7°.- Tratándose de préstamos personal, se autoriza a la Tesorería Municipal para que en el ejercicio 2011 disponga de un fondo para este concepto hasta por la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

La Tesorería Municipal en el ámbito de sus facultades, establecerá en coordinación con las demás áreas; las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de préstamos al personal a través de descuentos conforme lo señala el Artículo 225 Fracción I del Código Municipal.

Artículo 8°.- Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las instituciones privadas, entidades públicas y particulares, para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 9°.- El gasto público deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos 2011 y conforme al Artículo 160 del Código Municipal se consideran de ampliación automática.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2011, se faculta al C. Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados a recibir, así como las que deriven de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y atención a renglones prioritarios.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2011, un informe de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 10°.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en el Manual de Adquisiciones aprobado para el efecto.

Artículo 11°.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando las disposiciones normativas establecida en las leyes, reglamentos, programas, convenios o acuerdos celebrados para el efecto.

Artículo 12°.- La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar el mes de Marzo del año 2011.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción 1 del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Artículo 13°.- Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2011, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2011.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en los programas, convenios o acuerdos celebrados para el efecto.

CD. MADERO, TAM., 03 DE DICIEMBRE DE 2010.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.A.E. SERGIO ARTURO POSADAS LARA.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. GENARO ALAMILLA PEREZ.-** Rúbrica.- **POR LA COMISION DE HACIENDA.- EL C. SINDICO PRIMERO.- FRANCISCO ADRIAN CRUZ MARTINEZ.-** Rúbrica.- **C. EL C. SINDICO SEGUNDO.- C. CECILIO HUMBERTO OLIVIA BARREDA.-** Rúbrica.- **EL C. TESORERO MUNICIPAL.- C.P. RICARDO PEREZ MONSIVAIS.-** Rubrica.

R. AYUNTAMIENTO GONZALEZ, TAM.

El 2 de Diciembre del 2010 y según consta en el Punto No. 4 de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de González, Tamaulipas.

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,040,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 4,280,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,977,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 8,770,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 200,000.00
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 30,884,000.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 15,742,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 65,000.00
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 2,500,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 78,458,000.00

PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. ERWIN VERLAGE GUERRERO. - Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GÜEMEZ, TAM.

El 30 de Noviembre del 2010 y según consta en el Acta No. 39 de la Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de Güémez, Tamaulipas.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	CAPITULO	%
31-000-000-000	SERVICIOS PERSONALES		4,535,000.00	11.63%
31-101-000-000	SUELDOS A FUNCIONARIOS	1,100,000.00		
31-102-000-000	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	2,100,000.00		
31-104-000-000	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	750,000.00		
31-201-000-000	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	50,000.00		
31-204-000-000	GASTOS DE REPRESENTACION	100,000.00		
31-205-000-000	VIATICOS	30,000.00		
31-209-000-000	AGUINALDOS DE FUNCIONARIOS	110,000.00		
31-211-000-000	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	270,000.00		
31-212-000-000	HONORARIOS PROFESIONALES	25,000.00		
32-000-000-000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO		1,960,000.00	5.03%
32-101-000-000	PAPELERIA Y ARTS. DE OFICINA	130,000.00		
32-102-000-000	MAT. FOTOGRAFICO, CINE Y GRABACION	20,000.00		
32-105-000-000	MATERIAL DE COMPUTACION	280,000.00		
32-106-000-000	ART. DE SEGURIDAD Y ASEO	170,000.00		
32-108-000-000	VESTUARIO	95,000.00		
32-203-000-000	MATERIAL ELECTRICO	30,000.00		
32-204-000-000	REFACCIONES Y ACC. AUTOMOTRICES	100,000.00		
32-206-000-000	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	10,000.00		
32-207-000-000	LLANTAS Y CAMARAS	50,000.00		
32-208-000-000	MATERIALES AGROPECUARIOS	10,000.00		
32-209-000-000	ARTICULOS MEDICOS P/ANIMALES	10,000.00		
32-210-000-000	DESINFECTANTES	5,000.00		
32-301-000-000	GASOLINA	850,000.00		
32-302-000-000	DIESEL	50,000.00		
32-304-000-000	ACEITES Y ADITIVOS	10,000.00		
32-401-000-000	ALIMENTACION DIVERSA	130,000.00		
32-403-000-000	UTENSILIOS Y TRAST. P/ALIMENTOS	10,000.00		
33-000-000-000	SERVICIOS GENERALES		3,190,000.00	8.18%
33-104-000-000	REP. Y MANT. DE EQ. DE COMPUTO	50,000.00		
33-106-000-000	REP. Y MTTTO. DE EQUIPO DE RADIO	25,000.00		
33-110-000-000	REP. Y MTTTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00		
33-111-000-000	REP. Y MTTTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	10,000.00		
33-112-000-000	REP. Y MTTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	5,000.00		
33-113-000-000	REFACCIONES Y MTTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	260,000.00		
33-115-000-000	REP. Y MTTTO. DE EDIFICIOS	200,000.00		

33-120-000-000	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	130,000.00		
33-121-000-000	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	30,000.00		
33-122-000-000	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO	220,000.00		
33-124-000-000	SEGUROS Y FIANZAS	10,000.00		
33-125-000-000	FLETES Y MANIOBRAS	20,000.00		
33-126-000-000	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	1,600,000.00		
33-201-000-000	CONGRESOS Y SEMINARIOS	80,000.00		
33-203-000-000	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	100,000.00		
33-205-000-000	PRENSA Y PUBLICIDAD	350,000.00		
33-206-000-000	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	10,000.00		
33-305-000-000	PLACAS Y TENENCIAS	25,000.00		
33-307-000-000	GASTOS FINANCIEROS	10,000.00		
33-308-000-000	PASAJES LOCALES	5,000.00		
34-000-000-000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		6,885,000.00	17.65%
34-101-000-000	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	900,000.00		
34-103-000-000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	200,000.00		
34-104-000-000	ACTIVIDADES CULTURALES	500,000.00		
34-105-000-000	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	1,900,000.00		
34-106-000-000	BECAS	350,000.00		
34-107-000-000	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	5,000.00		
34-109-000-000	SUBSIDIOS DIVERSOS	1,185,000.00		
34-201-000-000	AYUDAS FUNERARIAS	200,000.00		
34-202-000-000	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	1,000,000.00		
34-204-000-000	FOMENTO DEPORTIVO	50,000.00		
34-302-000-000	SINDICATO	5,000.00		
34-303-000-000	APORTACION P/GASTOS CERESO	5,000.00		
34-305-000-000	JUBILACIONES Y PENSIONES	150,000.00		
34-306-000-000	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	250,000.00		
34-401-000-000	HONORARIOS MEDICOS	40,000.00		
34-402-000-000	MEDICAMENTOS	50,000.00		
34-403-000-000	HOSPITALIZACION	30,000.00		
34-404-000-000	QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	15,000.00		
34-406-000-000	ESTIMULOS AL PERSONAL	50,000.00		
35-000-000-000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		1,200,000.00	3.08%
35-104-000-000	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	50,000.00		
35-106-000-000	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	50,000.00		
35-112-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	300,000.00		
35-113-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	100,000.00		
35-114-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00		
35-115-000-000	OTROS BIENES	100,000.00		
36-000-000-000	OBRAS PUBLICAS		15,885,000.00	40.73%
36-201-000-000	OBRAS POR CONTRATO	1,000,000.00		
36-202-000-000	OBRAS POR ADMINISTRACION	500,000.00		
36-204-000-000	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	50,000.00		
36-209-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACION DE OBRAS	700,000.00		
36-215-000-000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	9,700,000.00		
36-216-000-000	GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS	285,000.00		
36-217-000-000	OBRAS SUMA DE VOLUNTADES	2,000,000.00		
36-301-000-000	OBRAS FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,650,000.00		
37-000-000-000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		5,325,000.00	13.65%
37-101-000-000	AGUA POTABLE	20,000.00		
37-102-000-000	ALUMBRADO PUBLICO	200,000.00		
37-103-000-000	LIMPIEZA PUBLICA	250,000.00		
37-105-000-000	PANTEONES	20,000.00		
37-107-000-000	PARQUES Y JARDINES	125,000.00		
37-109-000-000	H. CUERPO DE POLICIA	1,000,000.00		
37-110-000-000	TRANSITO LOCAL	50,000.00		
37-111-000-000	PROTECCION CIVIL	150,000.00		
37-202-000-000	ALUMBRADO PUBLICO	1,210,000.00		
37-209-000-000	SEGURIDAD PUBLICA	2,300,000.00		
38-000-000-000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		20,000.00	0.05%
38-102-000-000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	20,000.00		

39-000-000-000	DEUDA PUBLICA		0.00	0.00
	TOTALES	39,000,000.00	39,000,000.00	100.00%

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- EL C. CARLOS ADRIAN CARDENAS GONZALEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. FABIAN DAVID MOLINA HERNANDEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

El 24 de Noviembre del 2010 y según consta en el Acta No. 50 de la Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de Guerrero, Tamaulipas.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	
31000	SERVICIOS PERSONALES	2,250,368.91	11.06%
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,775,326.96	8.72%
33000	SERVICIOS GENERALES	3,047,845.15	14.98%
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,878,355.69	19.06%
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	134,661.15	0.66%
36000	OBRAS PUBLICAS	4,079,232.79	20.05%
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4,773,163.17	23.46%
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	9,720.00	0.05%
39000	DEUDA PUBLICA	400,000.00	1.96%
	TOTALES	\$20,348,343.81	100.00%

PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C.P. ERIKA Y. RODRIGUEZ SALINAS.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- PROFA. MARTHA E. GONZALEZ CISNEROS.- Rúbrica.- CONTRALOR.- C. SAMUEL CARMONA MENDOZA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MENDEZ, TAM.

El 27 de Noviembre del 2010 y según consta en el Acta No. 44 de la Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2011, del municipio de Méndez, Tamaulipas.

CUENTA	NOMBRE	PESOS	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,612,000.00	12.12%
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$1,920,000.00	8.91%
33000	SERVICIOS GENERALES	\$1,120,000.00	5.20%
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$3,400,000.00	15.78%
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$366,000.00	1.70%
36000	OBRAS PUBLICAS	\$9,100,000.00	42.24%
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$2,844,000.00	13.20%
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$180,000.00	0.85%
39000	DEUDA PUBLICA	\$0.00	0.00%
	TOTAL	\$21,542,000.00	100.00%

(VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN)

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. GUSTAVO OBREGON PALACIOS.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. MA. DEL SOCORRO RIVERA SANCHEZ.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- C. JUANA SAENZ GARCIA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYTTO.- C. RAUL GARZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Sumario del Periódico Oficial número 140 y su anexo de fecha 24 de noviembre de 2010, se publicó el **MANUAL de Organización** del Instituto de Defensoría de Oficio; en los siguientes términos:

En el cuarto renglón de la segunda página del Sumario dice:

MANUAL de Organización del Instituto de Defensoría de Oficio.

DEBE DECIR:

MANUAL de Organización del Instituto de Defensoría Pública.

En la portada del Anexo dice:

MANUAL de Organización del Instituto de Defensoría de Oficio.

DEBE DECIR:

MANUAL de Organización del Instituto de Defensoría Pública.

CONSTE.- LA SECRETARIA.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 8 de diciembre de 2010.

Número 146

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5130.- Expediente 817/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 5328.- Expediente Número 00382/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5131.- Expediente 00781/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 5329.- Expediente Número 299/2010, relativo al Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 5132.- Expediente Número 969/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 5330.- Expediente Número 1456/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	9
EDICTO 5133.- Expediente Número 465/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 5331.- Expediente Número 00238/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
EDICTO 5134.- Expediente 00922/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 5332.- Expediente Número 00612/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5316.- Expediente Número 00403/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 5333.- Expediente Número 00368/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5317.- Expediente Número 00650/2010 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 5334.- Expediente Número 00669/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5318.- Expediente 00286/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 5335.- Expediente Número 00928/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5319.- Expediente Número 00530/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 5336.- Expediente Número 00886/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5320.- Expediente Número 782/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 5337.- Expediente Número 00738/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5321.- Expediente Número 128/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	6	EDICTO 5348.- Expediente Número 01002/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5322.- Expediente Número 00719/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 5349.- Expediente Número 01276/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5323.- Expediente Número 00675/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5350.- Expediente Número 01529/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5324.- Expediente Número 00763/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5351.- Expediente Número 1115/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5325.- Expediente Número 00839/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5352.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Numero 1037/2010.	13
EDICTO 5326.- Expediente Número 00172/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5353.- Expediente Familiar Número 00346/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5327.- Expediente Número 01106/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5354.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 993/2010.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5355.- Expediente Número 50/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5356.- Expediente Número 303/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5357.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 972/2010.	15
EDICTO 5358.- Expediente Número 00872/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5359.- Expediente Número 01382/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5360.- Expediente Familiar Número 000176/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5361.- Expediente Número 01573/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5362.- Expediente 00195/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5363.- Expediente Número 1111/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5364.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00967/2010.	16
EDICTO 5365.- Expediente Familiar Número 00118/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5366.- Juicio Sucesorio Intestamentario asignándosele el Número 1069/2010.	16

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 817/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Manuel Estrada López, endosatario en procuración de la MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, en contra de JOSÉ FERNÁNDEZ SALDAÑA.

Consistente en: en un 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble ubicado en la calle Prolongación Mina Art. 27, manzana 3, lote 8, Fraccionamiento Sierra Madre número 1508 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 9.00 metros, con Prolongación calle Mina (Art. 27), AL SUR, en 9.00 m lote 14, AL ORIENTE: en 24.00 metros con lotes 9, 10 y 11, y AL PONIENTE en 24.00 metros con lote 7, con un valor comercial, \$629,800.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sobre el 50% (cincuenta por ciento), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez .- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5130.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 00781/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido LUIS LUNA SALAS en contra de EDMUNDO MARTÍNEZ GARCÍA, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

1.- Finca No. 12165 municipio de Tampico tipo de inmueble: terreno urbano, fracción 1, de la mitad sur del solar 613, manzana 52, superficie de 92.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.425 metros con solar 613., AL SUR: 10.425 metros con

servidumbre de paso de 3.00 de ancho, que da salida del interior a la calle Dr. Alarcón; AL ESTE: 8.925 metros con calle Dr. Alarcón; AL OESTE: 8.925 metros con fracción 2 que se adjudica al heredero ROBERTO RODRIGO MARTÍNEZ GARCÍA. 2.- Finca No.12166, municipio Tampico. tipo de inmueble: terreno urbano, fracción 3, de la mitad sur del solar 613, manzana 52, superficie de 92.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.367 metros con servidumbre de paso de 3.00 de ancho, que da salida del interior del terreno a la calle Dr. Alarcón., AL SUR: 10.367 metros con lote 617: AL ESTE: 8.925 metros con calle Dr. Alarcón., AL OESTE: 9.925 metros con fracción 4 que se adjudica el mismo heredero EDMUNDO MTZ. GARCÍA. 3.- Finca No.12167, municipio: Tampico tipo de inmueble: terreno urbano, fracción 4, de la mitad sur del solar 613, manzana 52, superficie de 92.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.367 metros con servidumbre de paso de 3.00 de ancho, que da salida a la calle Alarcón. AL SUR: 10.367 metros con solar 617; AL ESTE: 8.925 metros con fracción 3 anteriormente descrita; AL OESTE: 9.325 metros con lote 614, fracciones que en total tienen un valor comercial de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en la oficina Fiscal de esa ciudad, así como en los estrados de este juzgado, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE a las (10:00) diez horas, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al Inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tamps., a 22 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5131.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 de julio del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 969/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Javier Castro Ormaechea, representado de apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", y así también apoderado general para pleitos y cobranzas del FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" en contra de MARÍA GRISELDA VILLELA DE LA CRUZ, NEMESIO CARLOS RODRÍGUEZ BERNAL Y MA. IMELDA VILLELA DE LA CRUZ se ordenó sacar a remate en tercera

almoneda consistente en: A).- Bien inmueble urbano y construcción ubicado en calle Privada, entre 3 calle 21 y las calles Berriozábal y Anaya, N° 538, con una superficie de 218.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.60 metros con calle Privada; AL SUR: 8.60 metros con propiedad de Juan Guerrero Villegas; AL ORIENTE: 25.395 metros con propiedad de Teresa Pérez; y AL PONIENTE: 25.395 metros con propiedad de Gricelda Villela de la Cruz, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 105491, Legajo 2110, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 1996, valuado en la cantidad de \$672,161.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 MN), con la correspondiente rebaja del 10%; en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS (11:00 hrs.), para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5132.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 465/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Javier Castro Ormaechea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y DEL FIDEICOMISO FOMICRO, en contra de SERGIO ARNOLDO ALANÍS GUZMÁN Y VIRGINIA OCHOA VILLA.

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Padre Mier número 1030 entre Segunda Centenario y Zaragoza de San Fernando Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 30.00 M.L., con calle Padre Mier, AL SUR, en 30.70 M.L., con propiedad de Elma Mariel Alanís Guzmán, AL ESTE, en 18.50 M.L., con calle Ignacio Zaragoza, y AL OESTE en 20.00 M.L., con propiedad de José Francisco

Hernández Hinojosa, con una área total de terreno, 584.23 m2., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección i, numero 885, legajo 3-018 municipio de San Fernando Tamaulipas, de fecha 12 de febrero del 2004; con un valor comercial de \$915,000.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5133.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 00922/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER CASTRO ORMACHEA, apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO en su carácter de FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" y así como también apoderado general para pleitos y cobranzas del FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", en contra de FRANCISCO LIMÓN ROSALES Y LORENA CORDOVA GARCÍA.

Consistente en: Bien Inmueble ubicado en la calle Sin Nombre, lote 4, manzana 16, del Ejido Santa Librada, del municipio de Victoria, las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 33.10 m con solar N° 3; AL SUR en: 33.07 m, con calle sin nombre; AL ESTE en 24.29 m, con calle sin nombre; AL OESTE en 23.24 m, con propiedad de la señora Cira Martínez Barrón; inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, Inscripción 5845, Legajo 117, municipio de Victoria, de fecha 10 de febrero de 1997, con un valor de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la oficina fiscal de esta ciudad, convocando a postores a la

tercera almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2010), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente el día (16) dieciséis de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5134.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ VALADEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 21 veintiuno de abril del año 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00403/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por FRANCISCO VALENTÍN HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ VALADEZ, por las causales establecidas en la Fracción XVIII del Artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- B).- La liquidación de la sociedad conyugal.- C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de noviembre del 2010.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5136.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

VILLAS DE SAN CLEMENTE, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00650/2010 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la C. Licenciada Elda Patricia Reyes Pérez, en su carácter de apoderada legal de la empresa FINCREA S.A. DE C.V. SOFOM ENR, en contra de VILLAS DE SAN CLEMENTE S.A. DE C.V. Y DEL C. CLEMENTE HAM CERECEDO, por auto de fecha once de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarle por Edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$557,916.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de importe del documento mercantil, en el cual fundo mi Acción, mismos que acompaño a la presente promoción, a fin de justificar la prestación que ahí se reclama.- B).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados plasmados en el documento base de la presente acción.- C).- El pago de daños y perjuicios, que se lleguen a establecer y justificar durante el procedimiento, mismo que se cuantificaran en ejecución de sentencia.- D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio desde su inicio hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación del amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5317.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, ordenó emplazamiento por Edictos a la demandada dentro del Expediente 00286/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por VICTORIANO JASSO ORTIZ en contra de MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de noviembre del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5318.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. CLEMENTINA VILLANUEVA RUBIO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JORGE ANTONIO GALLEGOS PEDRAZA, en contra de la C. CLEMENTINA VILLANUEVA RUBIO en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la demandada de conformidad con la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

b).- El pago de los gastos y costas que se originen a la conclusión del presente Juicio.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada CLEMENTINA VILLANUEVA RUBIO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los Edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al(la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de noviembre del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5319.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOAQUÍN ROQUE CASTAÑEDA TORRES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha nueve de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 782/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE LA ROSA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- Por consecuencia, la disolución de la sociedad conyugal. c).- La guarda y custodia de sus menores

hijos en favor de la promovente. d).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5320.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. SEVERO CUELLAR ZAPATA.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 128/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por la C. SAN JUANA MARTÍNEZ BARRERA, en contra de Usted; ordenándose, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, emplazarlo a Juicio, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto, en el Despacho de este Tribunal, el veintidós de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 22 de noviembre del 2010.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5321.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. VIRIDIANA PÉREZ SANTANA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por HUGO E. HERNÁNDEZ MORENO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada, en razón de las causales que más adelante precisaré y fundaré en Derecho.

B).- El pago de los gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5322.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. OLGA DON HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00675/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por conducto de su Apoderada Legal la C. Lic. Armandina Rangel Hernández y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada OLGA DON HERNÁNDEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha cuatro de octubre del actual que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlos las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5323.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de julio del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 00763/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Brenda Castillo Arguello y continuado por el Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído, para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerla las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5324.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LAURA CECILIA GÓMEZ RANGEL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de abril del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00839/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Armandina Rangel Hernández, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado Laura Cecilia Gómez Rangel por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de

sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5325.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. OLGA LIDIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de junio del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 00172/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Brenda Castillo Arguello y continuado por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado OLGA LIDIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinte de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5326.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. REYNALDA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de agosto del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01106/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por IVÁN JOSÉ CAMPOS MONTALVO en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado REYNALDA ÁLVAREZ MARTÍNEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha trece de julio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5327.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUIS ALBERTO PEREYRA CANSECO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 00382/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Brenda Castillo Arguello y continuado por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LUIS ALBERTO PEREYRA CANSECO por medio de Edictos mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no ha erío las subsecuentes y aún las personales se le harán en os estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5328.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. RAFAEL SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco (05) de marzo del (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 299/2010, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por AMPARO SERNA LEOS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, importe derivado de dos títulos de crédito, documentos que exhibo como base de la acción.

B).- El pago de los intereses moratorios pactados en los documentos base de esta acción, vencidos hasta la fecha, así como también el pago de los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

C). El pago de los Gastos y Costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5329.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. VERÓNICA OSEGUERA URETA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 1456/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por JOEL SOSA CASANOVA, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada EDIFICADORA MIRAMAR, S. A., en contra de USTED, Y OTROS, se ordeno notificar a usted, los siguientes proveídos: Con esta fecha El C. Secretario de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de octubre del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, diez anexos y copias simples que acompaña.- Téngase por presentado al ciudadano Joel Sosa Casanova, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada EDIFICADORA MIRAMAR, S. A., como lo acredita con la documental que acompaña, promoviendo en Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de ABEL OSEGUERA HURTADO, ABEL OSEGUERA KERNION, ANTONIO OSEGUERA HURTADO, GREYCI ALEJANDRINA OSEGUERA HURTADO, y ROLANDO OSEGUERA URETA, todos con domicilio en calle Nicolás Bravo No. 315, entre calle Trece de Septiembre y Cinco de Mayo de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones apartado 1, incisos a), b), c), d), e), y t), de su demanda.- Fundándose para ello en los, hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01456/2009, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Héroes de Chapultepec No. 1101, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, y como asesor al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, y por autorizado para que tenga acceso al Expediente al Licenciado Omar Martínez Pérez, y a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 8°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- conste.- L'GBC/L'SSM/sf.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta. Altamira, Tamaulipas a seis de noviembre del dos mil nueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Joel Sosa Casanova, cambiando la demanda en los términos a que se contrae en los apartados 1, inciso a), y punto seis de hechos de la demanda inicial, lo que deberá notificarse conjuntamente con el auto de radicación y con el traslado que se exhibe, para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 254, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.-Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de marzo de dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Joel Sosa Casanova, con un anexo, y una copia de traslado, y toda vez que del certificado que acompaña aparece la C. VERÓNICA OSEGUERA URETA, como propietaria del inmueble motivo del presente juicio, en tal virtud, se le tiene ampliando su demanda en contra de la C. VERÓNICA OSEGUERA URETA, quien tiene su domicilio en calle Campeche 305, de la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, entre las calles Michoacán y Nayarit CP.89410, y de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito, por lo que con las copias simples, emplácese y

córrasele traslado en el domicilio que se señala, haciéndole saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 4º., 462, 463, 466, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a doce de agosto de dos mil diez (2010). - A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al ciudadano JOEL SOSA CASANOVA, como lo solicita, y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la C. VERÓNICA OSEGUERA URETA, como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.- Así y con apoyo en los artículos, 4º, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5330.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JULIO CÉSAR URBINA AGUILAR y

PAULINA SANTOS PALOMO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00238/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por

SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de JULIO CESAR URBINA AGUILAR y PAULINA SANTOS PALOMO, ordenó a ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (11) once de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha seis de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado a la Licenciada AMY JANETT MARTÍNEZ ELIZONDO, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentada promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los C.C. JULIO CESAR URBINA AGUILAR Y PAULINA SANTOS PALOMO, con domicilio en calle Sauce número 200, entre calles Lázaro Cárdenas y Plutarco Elías Calles, Código Postal 89818, de la Unidad Habitacional "El Bernal", Ciudad Mante, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que refiere su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de Expediente 00238/2010.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este Juzgado, autorizando para tal efectos a los C.C. Licenciados Vicente Javier Lara Uribe y/o Jorge Eduardo Gallardo González y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. JULIO CESAR URBINA AGUILAR Y PAULINA SANTOS PALOMO.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registro bajo el Número:00238/2010

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (23) veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00238/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Téngasele por hechas sus manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, agréguese a los autos para que obre como corresponda.- Por

otra parte, como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Gerente de Tienda Mante, de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por el Vocal secretario del Instituto Federal Electoral, así como por Agente de la Policía Ministerial Responsable de la Comandancia de la Policía Ministerial del Estado, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados JULIO CESAR URBINA AGUILAR y PAULINA SANTOS PALOMO, y el desconocimiento del domicilio de los reos procesales es general, en consecuencia, procedase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Illegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., 24 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5331.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ MAYA SIERRA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00612/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. ARMANDINA RANGEL HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ MAYA SIERRA por medio de edictos mediante proveído de fecha trece de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5332.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUSTAVO DE LA CRUZ LÓPEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 00368/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. BRENDA CASTILLO ARGUELLO y continuado por el C. LIC. IVÁN JOSÉ CAMPOS MONTALVO, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUSTAVO DE LA CRUZ LÓPEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de julio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5333.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. YOLANDA ALFARO AVELAR.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00669/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Armandina Rangel Hernández, y continuado por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada YOLANDA ALFARO AVELAR por medio de Edictos mediante proveído de fecha ocho de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal para, que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5334.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C, GUILLERMO JERÓNIMO GUADARRAMA GONZÁLEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveídos de fecha veintidós de abril del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00928/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Armandina Rangel Hernández, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUILLERMO JERÓNIMO GUADARRAMA GONZÁLEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha quince de junio del actual que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5335.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CC. CÉSAR NOEL LEOS CESÁREO Y

PATRICIA SALDAÑA MARÍN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de abril del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00886/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Instituto del Fondo

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por conducto de su Apoderada Legal la C. Lic. Armandina Rangel Hernández y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados CÉSAR NOEL LEOS CESÁREO y PATRICIA SALDAÑA MARÍN por medio de Edictos mediante proveído de fecha trece de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5336.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ORELLAN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de abril del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00738/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Armandina Rangel Hernández, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ORELLAN por medio de Edictos mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5337.-Diciembre 7, 8 y 9.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CRUZ RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5348.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01276/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA CORTEZ RIVERA, denunciado por JORGE ALBERTO ALCANTAR TORRES .

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5349.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01529/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VENTURA AGUILAR ESCUTIA, denunciado por la C. GLORIA ZAVALA NAVARRO,

y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante la C. GLORIA ZAVALA NAVARRO como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del 2010.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5350.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1115/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ALICIA ZÚÑIGA GALLARDO, denunciado por las C.C. MARÍA SOLEDAD, GLORIA JUDITH, Y LUISA YANETH todas de apellidos PALOMARES ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., A veintitres de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5351.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES SÁNCHEZ CAMACHO, quien falleciera en fecha: (12) doce de septiembre del año (2010) dos mil diez, en Cd. Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. MARÍA DEL ROSARIO PONCE DUQUE, MARCOS, MA. DEL ROSARIO, JOSÉ MANUEL, MARÍA GUADALUPE Y SONIA todos de apellidos SÁNCHEZ PONCE.

Expediente registrado bajo el Numero 1037/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd.

Altamira, Tamaulipas a los (23) veintitrés días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5352.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto. Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00346/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA MORENO ANDRADE, promovido por BELTRÁN MELGOZA MEDINA, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario", que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término, de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días de noviembre de año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5353.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Mixto.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTANISLAO RAMÍREZ ACOSTA Y AQUILINA ALLERVIDES ROJAS, quienes fallecieron el primero en fecha (23) veintitrés de septiembre de (2008) dos mil ocho y la segunda en fecha (09) nueve de mayo del año e (1994) mil novecientos noventa y cuatro, ambos en la Cd. de Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MA. ISABEL RAMÍREZ OLLERVIDES.

Expediente registrado bajo el Número 993/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5354.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por Auto de fecha tres de noviembre del año dos mil diez, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 50/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ABELARDO CRUZ CORTINA, quien falleció el cinco de junio de dos mil cuatro, en ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo la denunciante OLIVIA SAAVEDRA MARTÍNEZ, en su carácter de esposa, del autor de la sucesión; debiéndose, publicar un edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, en su caso, para que, comparezcan a deducirlos, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha, de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el veintidós de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Soto la Marina, Tam., a 22 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5355.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 303/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BETZAETT PÉREZ CANTÚ, quien falleciera el día cinco (5) de abril del dos mil diez, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su ultimo domicilio en calle Sauce, numero 207 de la colonia Montebello, de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por LINDA ELIZABETH YRAHETA AGUILAR.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 12 de noviembre del 2010.- Los C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA ELBA ROSALES V.- Rúbrica.- LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ HDZ.- Rúbrica.

5356.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA JOSEFINA GARCÍA LÓPEZ, denunciado por JOSÉ LUIS SALAS REYNA y ARELY SALAS GARCÍA, asignándosele el Número 972/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diecinueve días de noviembre del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5357.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00872/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITA REYES MONTELONGO, denunciado por la C. ZULLY DAMIANA PALOMARES REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 25 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5358.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de noviembre del presente año, ordenó la radicación del

Expediente Número 01382/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. INÉS ZAPATA QUINTERO, denunciado por SALVADOR ROCHA ZAPATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5359.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GRAJEDA, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 000176/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTA JIMÉNEZ QUINTANILLA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Santa Juana de este municipio, promovido por MARÍA GUADALUPE JARAMILLO JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados, a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5360.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01573/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO CHAPA SALDAÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam, noviembre 19 del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5361.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00195/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO SEGURA GARROCHO, denunciado por MARTINA SEGURA BECERRA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 22 de noviembre de 2010.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5362.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1111/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VILLAREAL GARCÍA y RAMONA ORALIA LOZANO, denunciado por OVIDIO OSCAR VILLARREAL LOZANO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 2 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5363.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA RICO CRUZ, quien falleció el día quince (15) de noviembre del año dos mil nueve (2009) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. ERASMO GALLEGOS JIMÉNEZ, GLORIA ALICIA, SARA, ANA MARÍA, ERNESTO Y ALEJANDRO, de apellidos GALLEGOS RICO.- Expediente registrado bajo el Número 00967/2010.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho

de este juzgado a los (23) veintitrés días del mes de noviembre del (2010) dos mil diez.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5364.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha veintiséis de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00118/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL GARCÍA ZAPATA, denunciado por ISAMARA EDITH HERNÁNDEZ, MARÍA MARTHA, MA. AZUCENA Y ÁNGEL DE APELLIDOS GARCÍA BASURTO, ASÍ COMO ADELAIDA BASURTO SÁNCHEZ.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Tula, Tam., 01 de septiembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5365.- Diciembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA IRENE HERNÁNDEZ GUERRERO denunciada por JORGE PÉREZ CASTILLO, asignándosele el Número 1069/2010 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5366.- Diciembre 8.-1v.